

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 4 DE JULIO DE 2019, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 4 de JULIO dos mil diecinueve, presidida por el SRA. Alcaldesa, D^a M^o Luisa Ceballos Casas se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D. Juan Ramón Valdivia Rosa D^a Jezabel Ramírez Soriano, D^a M^a Carmen Pacheco Bermúdez, D^a Mercedes Sillero Muñoz D. Jesús Sánchez Delgado D. J. Miguel Forcada Serrano D^a. Vanessa Serrano Ariza asistidos por la Secretaria General, D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez, que da fe del acto.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXP. 12067/2019 CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

I) Escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº de Córdoba con fecha de registro de entrada 2 de julio de 2019 y nº 9440 Procedimiento abreviado 13272019 siendo recurrente Gas Natural requiriéndose a la procuradora para que manifieste la probanza del testigo propuesto.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda:

ÚNICO.- Comuníquese el presente acuerdo a -----, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento y lleve a cabo el seguimiento del procedimiento de referencia.

II) Escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso nº 5 de Córdoba con fecha de registro de entrada 2 de julio de 2019, Procedimiento abreviado 101/2019, siendo recurrente D. -----en el que se señala que se ha recibido el expediente administrativo .

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda:

ÚNICO.- Comuníquese el presente acuerdo a----- mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento y lleve a cabo el seguimiento del procedimiento sancionador de referencia.

III) Sentencia remitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Córdoba en procedimiento administrativo nº 88/2019 a instancia de ----- en virtud del cual se estima el recurso por ella interpuesto contra este Ayuntamiento, declarando no ser conforme a Derecho anulando las resoluciones administrativas impugnadas, con condena en costas.

La Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Acatar la sentencia llevando a cabo todos los trámites y actuaciones tendente a la anulación de las referidas resoluciones.

SEGUNDO .- Comuníquese el presente acuerdo a a la Jefatura de sanciones Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica. a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento y lleve a cabo

Código seguro de verificación (CSV):

70E4 CFE7 C57E 6BD3 F32F



70E4CFE7C57E6BD3F32F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

IV) Escrito remitido por el Juzgado de primera Instancia e Instrucción único de Priego, con fecha de registro de entrada 28 de junio de 2019 y nº 9322 ; Juicio Verbal DESAHUCIO, en virtud del cual se remite a este Ayuntamiento a fin de que se informe de las medidas de realojo.

Se pone de manifiesto en la presente sesión que cuando entró en registro dicho documento ya se había producido el referido lanzamiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda:

ÚNICO.- Comuníquese el presente acuerdo-----y Bienestar Social mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento y lleve a cabo el seguimiento del procedimiento de referencia.

V) Escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso nº 5 de Córdoba con fecha de registro de entrada 28 de junio de 2019, Procedimiento abreviado 101/2019, siendo recurrente D. ----- en el que se señala que se ha recibido el expediente administrativo , suspendiendo el señalamiento del día 28 de junio de 2019 y señalando audiencia para el próximo 4 de octubre de 2019 a las 10:30

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda:

ÚNICO.- Comuníquese el presente acuerdo a-----y Bienestar Social mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento y lleve a cabo el seguimiento del procedimiento s de referencia.

NÚM. 2.- EXP. 11876/2019 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES INCOCAION EXP. ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR VERTIDO DE AGUAS

SEGUNDO.- Solicitar la correspondiente autorización de vertido ante la Confederación Hidrográfico del Guadalquivir para lo cual se requiere a la Empresa Pública "-----" asista a este Ayuntamiento en formalizar cuantos documentos y modelos sean necesarios a este fin.

TERCERO.- Notificar en legal forma a -----.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a a la Jefatura de Obras y Servicios, Jefatura de Gastos y a la Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento y lleve a cabo el seguimiento del procedimiento sancionador de referencia.

NÚM. 3.- EXP. 11914/2019 ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS ESPECTÁCULOS A CELEBRARA DURANTE LA 72ª EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA TEATRO Y DANZA EN EL TEATRO VICTORIA.

La Sra Secretaria indica que en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 26 de junio de 2019 y conforme a la propuesta elevada al pleno, solo se delegó en la Junta de Gobierno Local, la modificación de los precios públicos y no el establecimiento. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad :

PRIMERO.- Retirarlo del orden del día

SEGUNDO.- incorporarlo en la bandeja del Pleno, incluyéndose en el orden del día de próximo pleno para adoptar el acuerdo correspondiente y se eleve nueva propuesta al Pleno para delegar en la Junta de Gobierno Local, el establecimiento de los precios públicos.

TERCERO.- Desaprovechar el presente acuerdo a la Intervención Municipal

Tesi
exp

Código seguro de verificación (CSV):

70E4 CFE7 C57E 6BD3 F32F



70E4CFE7C57E6BD3F32F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

Municipal
nático del
el referido

acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 4.- EXP.3472/2019ES SERVIICO DE APERTURA CIERRE Y VIGILANCIA DEL APARCAMIENTO PALEQUE .

A propuesta de la Sra. Secretaria se deja sobre la mesa al no estar concluso el expediente.

NÚM. 5.- EXP.749/2019SOLICITA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA POR LA CONCESIÓN DE APARCAMIENTO EN EL EDIFICIO MERCADONA.

La Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad dejarlo sobre la mesa para un mejor estudio del mismo.

NÚM. 6.- EXP.10541/2019CERTIFICACIÓN Nº 2 TRABAJOS RESTAURACIÓN T1 Y 2, Y L1 CASTILLO DE PRIEGO DE CÓRDOBA ACOGIDO A LAS AYUDAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (DUSI) COFINANCIADAS MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE CON FONDOS FEDER, CONVOCADAS POR ORDEN HAP/1610/2016, DE 6 DE OCTUBRE, PUBLICADA EL PASADO 25 DE JULIO DE 2017, PROYECTO “EDUSI PRIEGO DE CÓRDOBA 2020”, CONCEDIÉNDOLE UNA AYUDA DE 5.000.000 €, FINANCIADA AL 80 % POR FONDOS FEDER)

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra _nº 2 trabajos restauración t1 y 2, y l1 castillo de priego de córdoba acogido a las ayudas de la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado (Edusi) cofinanciadas mediante el programa operativo de crecimiento sostenible con FONDOS FEDER, convocadas por orden hap/1610/2016, de 6 de octubre, publicada el pasado 25 de julio de 2017, proyecto “EDUSI PRIEGO DE CÓRDOBA 2020”, concediéndole una ayuda de 5.000.000 €, financiada al 80 % por fondos FEDER) siendo contratista -----, por importe de 8.847,25 euros.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al contratista con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal Tesorería, a la Jefatura de Urbanismo y a la Responsable del contrato mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 7.- EXP.10540/2019CERTIFICACIÓN Nº 1 CONSERVACION Y RESTAURACION DE LA TORRE 3 Y EL LIENZO 2 DEL CASTILLO DE PRIEGO DE CÓRDOBA PRESENTADA POR HNOS. CAMPANO S.L. CON CARGO AL PROGRAMA DEL 1'5% CULTURAL

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra nº 1 conservación y restauración de la torre 3 y el lienzo 2 del castillo de Priego de Córdoba presentada por ----- con cargo al programa del 1'5% cultural siendo contratista -----, por importe de 10.902,18 euros

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al contratista con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal Tesorería, a la Jefatura de Urbanismo y a la Responsable del contrato mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

Teste

Código seguro de verificación (CSV): 
70E4 CFE7 C57E 6BD3 F32F
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

Municipal
e el envío
para el

cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 8.- EXP 16908/2018 SOLICITA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEPOSITADA PARA RESPONDER DEL CONTRATO ADJUDICADO EN EXP. 13441/2016.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la fianza solicitada por -----, respecto a la adjudicación de la obra "Sustitución de suelo e instalación de nuevos juegos infantiles, en la calle Cañada Pradillo en la localidad de Priego de Córdoba" *por importe de mil veinticuatro euros con treinta y cinco céntimos de euros (1.024,35 €).*

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al contratista con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.-- Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal Tesorería, a la Jefatura de Gastos, a la Jefatura de Urbanismo y a la Ingeniero Técnico del área de Obras y Servicios mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 9.- EXP 5302/2018 COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONFORME A LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: DESIGNACIÓN DE MESA DE CONTRATACION PERMANENTE. ACUERDO DE JGL DE 15/03/2018.

PROPUESTA QUE REALIZA LA ALCALDESA-PRESIDENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN TRAS LA CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL 2019-2023.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en su sesión de fecha 15 de marzo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

"NÚM. 6.-EXP. 5302/2018: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONFORME A LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

(...)

Primero.- Designar con carácter permanente para todos aquellos contratos que, no siendo competencia no delegada del Pleno Municipal, sea necesario o conveniente Mesa de Contratación compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Manuel Marmol Servian (Alcalde Presidente de la Corporación)

Suplente del Presidente: (Por razón de la competencia a la vista del objeto y tramitación del procedimiento:

- Para asuntos competencia del Área de Urbanismo: D. -----, Presidente del Área.

- Para asuntos competencia del Área de Obras y Servicios: D. -----, Presidente del Área.

- Para asuntos competencia del Área de Cultura: D^a -----, Presidenta del Área.

- Para asuntos competencia del Área de Bienestar Social: D^a. -----, Presidenta del Área.

- Para asuntos competencia del Área de Gobierno Interior y Desarrollo Humano: D.

Código seguro de verificación (CSV):

70E4 CFE7 C57E 6BD3 F32F



70E4CFE7C57E6BD3F32F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

Socioeconómico: D^a -----, Presidenta del Área.

- Para asuntos competencia del Área de Presidencia Seguridad Ciudadana Tráfico y Movilidad: D. -----, Presidente del Área.

Vocales:

- Secretario/a General. Suplente: Funcionario que legalmente lo/a sustituya.
- Interventor/a de Fondos municipal. Suplente: Funcionario que legalmente lo/a sustituya.

- D^a -----, asesora jurídica de Secretaría General. Suplente: D. ----- Técnico de Administración General.

Secretario: D. -----, TAG adscrito a Secretaría General. Suplente: D. -----, Técnico de Administración General.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Segundo: Dese traslado a los designados y a la asesora jurídica en materia de contratación Sra. ----- a fin de que lleve a cabo las preceptivas publicaciones de esta Mesa de Contratación Permanente.”

Mediante decreto de esta Alcaldía-Presidencia nº 6693/2019, de 24 de junio de 2019, se confirieron las delegaciones de competencias en los miembros de la Corporación.

Igualmente, en virtud del decreto de esta Alcaldía-Presidencia nº 6640/2019, de 21 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local entre otras las siguientes competencias:

“4.- Las contrataciones, **excepto las tramitadas como contratos menores**, y concesiones de toda clase, excepto las de personal, que contando con crédito en el Presupuesto, su importe sea superior a 18.000 € y no exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

Las contrataciones de personal con una duración superior a tres meses.”

Visto todo lo anteriormente expuesto, mediante la presente se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Primero.- Designar con carácter permanente para todos aquellos contratos que, no siendo competencia no delegada del Pleno Municipal, sea necesario o conveniente Mesa de Contratación compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: D^a ----- (Alcaldesa Presidenta de la Corporación)

Primer Suplente de la Presidenta: (Por razón de la competencia a la vista del objeto y tramitación del procedimiento:

- Para asuntos competencia del Área de Urbanismo, Vivienda: D^a -----, Presidenta del Área.

- Para asuntos competencia del Área de Obras y Servicios, Sostenibilidad y Medio Ambiente: D. -----, Presidente del Área.

- Para asuntos competencia del Área de Cultura: D^a -----, Presidenta del Área.

- Para asuntos competencia del Área de Bienestar Social y familias: D. ----- Presidente del Área.

- Para asuntos competencia del Área de Presidencia, Transparencia y Buen Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Desarrollo Socioeconómico: D. -----.

Segundo Suplente de la Presidenta:

de li

Código seguro de verificación (CSV):

70E4 CFE7 C57E 6BD3 F32F



70E4CFE7C57E6BD3F32F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

por razón
, Concejal

de Presidencia.

Vocales:

- Secretario/a General. Suplente: Funcionario que legalmente lo/a sustituya.
- Interventor/a de Fondos municipal. Suplente: Funcionario que legalmente lo/a sustituya.

- D^a -----, asesora jurídica de Secretaría General. Suplente: D^a. C-----, Asesora Jurídica.

Secretario: D. -----, TAG adscrito a Secretaría General. Suplente: D. -----, Técnico de Administración General.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Segundo: Dese traslado a los designados.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en la literalidad de sus términos y que se da por reproducido en el presente:

Designar con carácter permanente para todos aquellos contratos que, no siendo competencia no delegada del Pleno Municipal, sea necesario o conveniente Mesa de Contratación compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: D^a ----- (Alcaldesa Presidenta de la Corporación)

Primer Suplente de la Presidenta: (Por razón de la competencia a la vista del objeto y tramitación del procedimiento:

- Para asuntos competencia del Área de Urbanismo, Vivienda: D^a -----, Presidenta del Área.

- Para asuntos competencia del Área de Obras y Servicios, Sostenibilidad y Medio Ambiente: D. -----, Presidente del Área.

- Para asuntos competencia del Área de Cultura: D^a -----, Presidenta del Área.

- Para asuntos competencia del Área de Bienestar Social y familias: D. Luis Miguel Carrillo Gutiérrez, Presidente del Área.

- Para asuntos competencia del Área de Presidencia, Transparencia y Buen Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Desarrollo Socioeconómico: D. -----.

Segundo Suplente de la Presidenta:

- Para el caso de que no pueda asistir el primer suplente de la Presidenta por razón de la competencia a la vista del objeto y tramitación del procedimiento: D. José Guzmán Tirado, Concejal de Presidencia.

Vocales:

- Secretario/a General. Suplente: Funcionario que legalmente lo/a sustituya.

- Interventor/a de Fondos municipal. Suplente: Funcionario que legalmente lo/a sustituya.

- D^a -----, asesora jurídica de Secretaría General. Suplente: D^a. ----- Asesora Jurídica.

Secretario: D. -----, TAG adscrito a Secretaría General. Suplente: D. -----, Técnico de Administración General.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

SEGUNDO: Dese traslado a los designados

TERCERO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**NÚM
ASC**

Código seguro de verificación (CSV):

70E4 CFE7 C57E 6BD3 F32F



70E4CFE7C57E6BD3F32F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

**CIÓN DE
DE ESTA**

LOCALIDAD.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder e esta licencia de obras, con las siguientes condiciones:

- Previamente al inicio de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de arqueología para realizar los trámites necesarios.
- Los huecos de las estancias recayentes al patio en el que se instala el ascensor deberán adecuarse a lo establecido en el art. 9 de la "Ordenanza municipal reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes de carácter residencial".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, los promotores deberán prestar una fianza de 300,50 €.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar cuenta en la próxima sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo

CUARTO.-Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 11.-EXP8767/2019 CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO DE GRADO MEDIO PARA EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO, PARA REALIZAR TAREAS DE APOYO A LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LAS OPERACIONES ENCUADRADAS EN LOS OBJETIVOS TEMÁTICOS 4 Y 6 DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO "PRIEGO DE CÓRDOBA 2020", PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR UN PERÍODO DE 3 AÑOS.

Se da cuenta de la resolución nº2019/6803 del siguiente tenor literal:

DECRETO:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019, aprobó la convocatoria y bases para la selección de un/a Técnico/a de Grado Medio, para el Departamento de Desarrollo, para realizar tareas de apoyo a las unidades ejecutoras de las operaciones encuadradas en los objetivos temáticos 4 y 6 de la Estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado "Priego de Córdoba 2020", cofinanciada en un 80% por el FEDER, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, como funcionario/a interino/a de programa, (artículo 10.1.c del TREBEP), grupo A, Subgrupo A2, Nivel 24, Escala de Administración General, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 109, de 11 de junio.

Con fecha 24 de junio se ha recibido escrito de impugnación de las bases por parte de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, instando a este Ayuntamiento a la subsanación de las mismas, por lo que en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas RESUELVO:

1.- Avocar, por razón de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución 6640/2019, de 21 de junio, en virtud del artículo 10 de la Ley 20/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la avocación de com

Código seguro de verificación (CSV):

70E4 CFE7 C57E 6BD3 F32F



70E4CFE7C57E6BD3F32F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

2.-

de Grado

Medio, para el Departamento de Desarrollo, para realizar tareas de apoyo a las unidades ejecutoras de las operaciones encuadradas en los objetivos temáticos 4 y 6 de la Estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado “Priego de Córdoba 2020”, cofinanciada en un 80% por el FEDER, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, como funcionario/a interino/a de programa, según acuerdo de 24 de mayo de 2019, retrotrayendo las actuaciones al momento de inicio del procedimiento.

3.- Que por el departamento correspondiente se modifiquen las bases de selección, adaptándolas al requerimiento realizado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

4.- Comuníquese la presente resolución a las personas que hayan presentado solicitud de participación en el procedimiento selectivo suspendido y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, y publíquese anuncio en el tablón de anuncios electrónico municipal y en el boletín oficial de la provincia de Córdoba, para general conocimiento.

Por otro lado, la Sra. Secretaria indica que retrotraído el expediente al momento anterior a cometerse la infracción y a la vista de la impugnación de la Delegación del Gobierno se tienen redactadas las nuevas bases, para proceder a una nueva convocatoria no obstante está pendiente que se emita el correspondiente informe.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local queda enterada .

NÚM. 12.-EXP15598/2018 INICIATIVA COOPERACIÓN LOCAL (EMPLE@JOVEN, EMPLE@+30 Y EMPLE@+45) Y EMPLE@55.

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN LOCAL .


Vistos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de enero de 2019, de 1 de febrero de 2019, de 8 de febrero de 2019 y de 15 de febrero de 2019, en relación a la INICIATIVA DE COOPERACIÓN LOCAL, regulada en la Orden de 20 de julio de 2018 y modificada por Orden de 16 de enero de 2019; una vez tramitada oferta al Servicio Andaluz de Empleo, para la selección de un **MONITOR/A-ANIMADOR/A DEPORTIVO/A, por renuncia al contrato de trabajo, con fecha 10 de junio de 2019, de Custodio -----(oferta 01 2019 24976)**, en los términos establecidos en el apartado sexto de la Resolución , realizo la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO.- Proceder a la contratación laboral en el marco de la Iniciativa de Cooperación Local **CO/ICL/0064/2018/jóvenes**, del siguiente personal:

PROYECTO 5 .- “PLAN EXTRAORDINARIO DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA”				
PUESTO	OCUPACIÓN	Nº DE OFERTA	NOMBRE Y APELLIDOS	DURACIÓN
MONITOR-ANIMADOR DEPORTIVO	37231077	01/2019/29 526	-----	173 DÍAS NATURALES (08-07-19 a 27-12-19)

SEGUNDO.- El gasto que supone la referida contratación, ha sido autorizado y dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2019.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unar

Código seguro de verificación (CSV):  70E4CFE7C57E6BD3F32F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

Municipal

Tesorería, a la Jefatura de Urbanismo y a la Ingeniero Técnico del área de Obras y Servicios mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

Se da cuenta de la resolución nº2019/6804 de fecha 28 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

DECRETO

Vista la siguiente propuesta formulada por el Concejal Delegado de Desarrollo Socioeconómico, a la Junta de Gobierno Local, en relación a la Iniciativa de Cooperación Local:

“Vistos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de enero de 2019, de 1 de febrero de 2019, de 8 de febrero de 2019 y de 15 de febrero de 2019, en relación a la INICIATIVA DE COOPERACIÓN LOCAL, regulada en la Orden de 20 de julio de 2018 y modificada por Orden de 16 de enero de 2019; una vez tramitada oferta al Servicio Andaluz de Empleo para la selección del personal a contratar, para el próximo día **01 de julio de 2019**, en los términos de los referidos acuerdos, realizo la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Proceder a la contratación laboral en el marco de la Iniciativa de Cooperación Local **CO/ICL/0064/2018/30**, del siguiente personal:

<i>PROYECTO 11.30.- “PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE MEJORA Y PROMOCIÓN DE LA MARCA CALIDAD EN DESTINO “PRIEGO DE CÓRDOBA”</i>				
PUESTO	OCUPACIÓN	Nº DE OFERTA	NOMBRE Y APELLIDOS	DURACIÓN
AGENTE DE TURISMO RURAL	44211017	01-2019-29396	-----	6 MESES (01-07-19 a 31-12-19)


SEGUNDO.- El gasto que supone las referidas contrataciones, ha sido autorizado y dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2019.”

Visto lo anteriormente expuesto, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula la avocación de competencias, y la urgencia de la contratación laboral en el marco de la Iniciativa de Cooperación Local para el día 1 de julio de 2019, que justifican la avocación de la competencia a la Junta de Gobierno Local delegada en virtud de la resolución de esta Alcaldía-Presidencia nº 6640, de 21 de junio de 2019, ante la imposibilidad de convocar sesión con la antelación suficiente para el citado día.

Visto lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las competencias que en materia de contratación le confiere el art. 21.1.g) de la Ley 7/85 de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia para la contratación laboral en el marco de la Iniciativa de Cooperación Local para el día 1 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Proceder a la contratación laboral en el marco de la Iniciativa de Cooperación Local **CO/ICL/0064/2018/30**, del siguiente personal para el próximo día 1 de julio de 2019:

PRC CAL	Código seguro de verificación (CSV):  70E4 CFE7 C57E 6BD3 F32F <small>70E4CFE7C57E6BD3F32F</small>	A MARCA
p16_lima_corte_dipu_01	Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020	

PUESTO	OCUPACIÓN	Nº DE OFERTA	NOMBRE Y APELLIDOS	DURACIÓN
AGENTE DE TURISMO RURAL	44211017	01-2019-29396	-----	6 MESES (01-07-19 a 31-12-19)

TERCERO.- El gasto que supone las referidas contrataciones, ha sido autorizado y dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2019.

CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo a la interesada con ofrecimiento de recursos, y Desarrollo, Contratación Laboral, e Intervención, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada

NÚM. 13.-EXP10543/2019 CERTIFICACIÓN Nº 1 TRABAJOS RESTAURACIÓN T1 Y 2, Y L1 CASTILLO DE PRIEGO DE CÓRDOBA ACOGIDO A LAS AYUDAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (DUSI) COFINANCIADAS MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE CON FONDOS FEDER, CONVOCADAS POR ORDEN HAP/1610/2016, DE 6 DE OCTUBRE, PUBLICADA EL PASADO 25 DE JULIO DE 2017, PROYECTO “EDUSI PRIEGO DE CÓRDOBA 2020”, CONCEDIÉNDOLE UNA AYUDA DE 5.000.000 €, FINANCIADA AL 80 % POR FONDOS FEDER)

Vista la Certificación de obra _nº 1 trabajos restauración t1 y 2, y l1 castillo de priego de córdoba acogido a las ayudas de la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado (Edusi) cofinanciadas mediante el programa operativo de crecimiento sostenible con FONDOS FEDER, convocadas por orden hap/1610/2016, de 6 de octubre, publicada el pasado 25 de julio de 2017, proyecto “EDUSI PRIEGO DE CÓRDOBA 2020”, concediéndole una ayuda de 5.000.000 €, financiada al 80 % por fondos FEDER) siendo contratista -----, por importe de 0 euros

Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal en calidad de Responsable del contrato del siguiente tenor literal:


INFORME CERTIFICACIÓN

La Arquitecta que suscribe, responsable del contrato de obras consistente en la realización de las obras correspondientes a la **Restauración de la Torre 1, el Lienzo 2 y la Torre 2 del Castillo de Priego de Córdoba**, requerida para realizar informe sobre la **primera certificación de obra**, INFORMA:

- Que con fecha de 9 de mayo de 2019 se presentó por el arquitecto ----- primera certificación de la obra.
- Que detectados errores materiales, dicha certificación ha sido modificada con fechas de 20 de mayo, 6 de junio y 18 de junio, obrando en el expediente la certificación correcta.
- Que el importe de la certificación es igual a cero, por lo que la misma no conlleva ningún gasto, no obstante, procede su tramitación y aprobación.

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra _nº 1 trabajos restauración t1 y 2, y l1 castillo de priego de córdoba acogido a las ayudas de la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado (Edusi) cofinanciadas mediante el programa operativo de crecimiento sostenible con FONDOS FEDER, con

201
5.00

Código seguro de verificación (CSV):  70E4CFE7C57E6BD3F32F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

de julio de
-----, por

importe de 0 euros.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al contratista con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal Tesorería, a la Jefatura de Urbanismo y a la Responsable del contrato mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 14.- EXP 11008/2017SOLICITA CANCELACIÓN DE AVAL POR OBRAS, EXP.-2016/6559.

**Visto el informe emitido por el Tesorero Municipal del siguiente tenor literal:
“(…/…)”**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Que visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento núm. 11008/2017, en el mismo consta que se depositó aval bancario el día 11 de octubre de 2016, por importe de 623,00 €, contabilizado bajo la operación 32016002482 prestado por Unicaja banco a favor de -----, en concepto de obras consistentes en la ampliación de la red de gas natural en C/ Cádiz hasta C/ Julio Romero de Torres nº -----de esta localidad.*

SEGUNDO. *Que conforme al informe emitido por el Departamento de Urbanismo con fecha 27 de abril de 2018 (Código Seguro de Verificación CVS: 66E5 FEEC F0EA 4438 C01E y la documentación aportada, en la solicitud se constata, que el contratista incumple con el contrato a satisfacción del Ayuntamiento y que ha transcurrido el plazo de garantía.*

TERCERO. *No devolver a ----- la garantía (fianza) prestada mediante aval depositado el día 11 de octubre de 2016 y que asciende al importe de 623,00 €*

CUARTO. *Ordenar que se proceda a efectuar las pertinentes notificaciones del acuerdo a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- *No devolver a ----- la garantía (fianza) prestada mediante aval depositado el día 11 de octubre de 2016 y que asciende al importe de 623,00 €. en los términos informados por Urbanismo en el que se señala que:*

No procede la devolución de la fianza hasta tanto se termine adecuadamente la capa de rodadura de las zanjas y hasta que quede garantizado que las compactaciones de las zanjas han sido adecuadas. Para esto último se puede dejar transcurrir un tiempo prudencial -no inferior a seis meses- para ver si se producen asentamientos del terreno.

Asimismo procede requerir del propietario catastral del inmueble la presentación de la licencia de obra de la instalación del gas en su inmueble. En caso de que no existiese o no se aportase, debería iniciarse expediente de restablecimiento de la legalidad.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que proceda.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Inspección de obras, a Urbanismo y a Tesorería mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

exp

Código seguro de verificación (CSV):

70E4 CFE7 C57E 6BD3 F32F



70E4CFE7C57E6BD3F32F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

NÚM. 15.-EXP10994/2017 SOLICITA CANCELACIÓN DE AVAL POR OBRAS, EXP.-2016/6557.

Visto el informe emitido por el Tesorero Municipal del siguiente tenor literal:
“(.../...)”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Que visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento núm. 10994/2017, en el mismo consta que se depositó aval bancario el día 11 de octubre de 2016, por importe de 1.312,50 €, contabilizado bajo la operación 32016002484 prestado por Unicaja banco a favor de -----, en concepto de obra consistente en ampliación de redes de gas natural en Avda. de España hasta el nº 71.

SEGUNDO. Que conforme al informe emitido por el Departamento de Urbanismo con fecha 27 de abril de 2018 (Código Seguro de Verificación CVS: 3DC0 E4A7 7BC0 B4CD 4D50 y la documentación aportada en la solicitud se constata, que el contratista incumple con el contrato a satisfacción del Ayuntamiento y que ha transcurrido el plazo de garantía.

TERCERO. No devolver a -----, el documento presentado y depositado el día 11 de octubre de 2016 y que asciende al importe de 1.312,50 €

CUARTO. Ordenar que se proceda a efectuar las pertinentes notificaciones del acuerdo a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- No devolver a -----, el documento presentado y depositado el día 11 de octubre de 2016 y que asciende al importe de 1.312,50 € en los términos informados por la Inspección de obras :

No procede la devolución de la fianza ya que es manifiesta la mala ejecución de la zanja que cruza la Avda de España.

Asimismo procede requerir del propietario catastral del inmueble la presentación de la licencia de obra de la instalación del gas en el inmueble. En caso de que no existiese o no se aportase, debería iniciarse expediente de restablecimiento de la legalidad.

SEGUNDO.-Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que proceda.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Inspección de obras, a Urbanismo y a Tesorería mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 16.-EXP10918/2017 SOLICITA CANCELACIÓN DE AVAL POR OBRAS, EXP.-2016/6557.

Vista la solicitud cursada por D. ----- en nombre y representación de ----- por importe de ----- las obras

131
solic

Código seguro de verificación (CSV): 
70E4 CFE7 C57E 6BD3 F32F 70E4CFE7C57E6BD3F32F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

Visto el informe de la Inspección de obras en el que se concluye que:

"(../...)

En tanto que se ha comprobado que el pavimento restaurado no han sufrido deterioro pese al tiempo transcurrido desde la ejecución de las obras y a pesar de las inadecuaciones relatadas, se puede acceder a lo solicitado -la devolución de la fianza.

(../...)"

Vista asimismo la Propuesta que formuló la Presidencia del Área de Hacienda en la que se concluye:

"(../...)

vista la documentación obrante y teniendo la Junta de Gobierno Local delegada la competencia, propongo a la misma que se autorice la devolución de la fianza solicitada.

(../...)"

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Acceder a la devolución de la fianza dando por reproducido el informe técnico emitido.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recurso que proceda.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Inspección de obras, a Urbanismo y a Tesorería mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 17.-EXP 10915/2017SOLICITA CANCELACIÓN DE AVAL POR OBRAS, EXP. 2016/9886.

Vista la solicitud cursada por D. ----- en nombre y representación de ----- para que se proceda a la liberalización de aval por importe de 857,15.-€ depositado en ----- para garantizar la correcta ejecución de las obras solicitadas en el Exp. 9886/2016.

Visto el informe de la Inspección de obras en el que se concluye que:

"(../...)

En tanto que se ha comprobado que el pavimento restaurado no han sufrido deterioro pese al tiempo transcurrido desde la ejecución de las obras y a pesar de las inadecuaciones relatadas, se puede acceder a lo solicitado -la devolución de la fianza.

(../...)"

Vista asimismo la Propuesta que formuló la Presidencia del Área de Hacienda en la que se concluye:

"(../...)

vista la documentación obrante y teniendo la Junta de Gobierno Local delegada la competencia, propongo a la misma que se autorice la devolución de la fianza solicitada.

(../...)"

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Acceder a la devolución de la fianza dando por reproducido el informe

téc

Código seguro de verificación (CSV):

70E4 CFE7 C57E 6BD3 F32F



70E4CFE7C57E6BD3F32F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

os recurso

que proceda.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Inspección de obras, a Urbanismo y a Tesorería mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 18.-EXP 10889/2017SOLICITA CANCELACIÓN DE AVAL POR OBRAS, EXP. 2016/18663.

Se retira del orden del día al parecer haber una confusión en el número de expediente y no coincidir con el título del citado expediente.

NÚM. 19.-EXP 18499/2016SOLICITANDO DEVOLUCIÓN DE AVAL EXP. 2016/12581.

La Sra. Secretaria expone que no tiene acceso al mismo. La Junta de Gobierno Local acuerda dejarlo sobre la mesa.

NÚM. 20.-EXP 18498/2016SOLICITANDO DEVOLUCIÓN DE AVAL EXP. 2016/12581.

Visto el informe emitido por la Tesorero Municipal en el que se señala que:

PRIMERO. Que visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento núm. 18498/2016, en el mismo consta que se depositó aval bancario el día 4 de octubre de 2016, por importe de 300,00 €, contabilizado bajo la operación 32016002397 prestado por ----- a favor de -----, en concepto de Obra de canalización de gas en la Bda. Ángel Carrillo, -----.

SEGUNDO. Que conforme al informe emitido por el Departamento de Urbanismo con fecha 9 de marzo de 2019 (Codigo Seguro de Verificación CVS:----- y la documentación aportada, en la solicitud se constata, que él contratista incumple con el contrato a satisfacción del Ayuntamiento y que ha transcurrido el plazo de garantía.

TERCERO. No devolver -----, la garantía (fianza) prestada constituida mediante aval, depositada el día 4 de octubre de 2016 y que asciende al importe de 300,00 €

CUARTO. Ordenar que se proceda a efectuar las pertinentes notificaciones del acuerdo a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- No devolver a -----, la garantía (fianza) prestada constituida mediante aval, depositada el día 4 de octubre de 2016 y que asciende al importe de 300,00 €, en los términos que consta en el informe de la Inspección de obras:

“Mantener la fianza incautada hasta que se restaure el zanja”.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recurso que proceda.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Inspección de obras, a Urbanismo y a Tesorería mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 21.-EXP 18495/2016SOLICITANDO DEVOLUCIÓN DE AVAL EXP. 2016/12581.

ala que:

Código seguro de verificación (CSV):

70E4 CFE7 C57E 6BD3 F32F



70E4CFE7C57E6BD3F32F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

PRIMERO. Que visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento núm. 18495/2016, en el mismo consta que se depositó aval bancario el día 23 de junio de 2016, por importe de 1.500,00 €, contabilizado bajo la operación 32016001650 prestado por Unicaja Banco a favor de ----- en concepto de Obras de canalización de gas en las calles: Almería, Virgen de Fátima, Manuel Pérez Urquizar, Reverendo Aparicio y Elena Maristany.

SEGUNDO. Que conforme al informe emitido por el Departamento de Urbanismo con fecha 9 de marzo de 2018 (Código Seguro de Verificación CVS: 4----- y la documentación aportada, en la solicitud se constata, que el contratista incumple con el contrato a satisfacción del Ayuntamiento y que ha transcurrido el plazo de garantía.

TERCERO. No devolver a -----, el aval depositado el día 23 de junio de 2016 y que asciende al importe de 1.500,00 €

CUARTO. Ordenar que se proceda a efectuar las pertinentes notificaciones del acuerdo a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- No devolver a -----, el aval depositado el día 23 de junio de 2016 y que asciende al importe de 1.500,00 €

“Mantener la fianza incautada hasta que se restaure el zanja”.

SEGUNDO.-Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que proceda.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Inspección de obras, a Urbanismo y a Tesorería mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 22.-EXP 6475/2019REFORMA DEL CRUCE ENTRE AVENIDA DE ESPAÑA Y AVENIDA DE LA INFANCIA DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

Visto el informe emitido por el Ser. Arquitecto técnico del siguiente tenor literal:

----- Técnico del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en relación con las ofertas presentadas por varias empresas de la localidad, obrantes en el expediente de referencia.

INFORMA

Según consta en el expediente se han presentado tres ofertas correspondientes a las empresas “-----”, “-----” y “-----”.

Por estos servicios técnicos se han analizado las ofertas económicas presentadas por cada una

de las empresas siendo el presupuesto de cada uno de los licitadores el siguiente:

EMPRESA PRES IVA 21% TOTAL

1 ----- 16.965,43 € 3.562,74 € 20.528,17 €

2 ----- 15.493,46 € 3.253,63 € 18.747,09 €

3 ----- 16.692,32 € 3.505,39 € 20.197,71 €

Visto lo anterior, la oferta más **ECONÓMICA** es la presentada por la empresa DATACON Ingeniería de Construcción S.L. que asciende a la cantidad de **18.747,09 € (IVA INCLUIDO)**.

Nota: Por estos servicios técnicos sólo se valora los aspectos relacionados con el presupuesto de la obra a realizar y no sobre otros aspectos relacionados con la

doc
licita

Código seguro de verificación (CSV):

70E4 CFE7 C57E 6BD3 F32F



70E4CFE7C57E6BD3F32F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

Con fecha 13 de mayo de 2019 se dirige oficio a la Delegación Fomento, Vivienda Y carreteras con el siguiente contenido

Por parte de esta Administración se van a ejecutar las obras de construcción de *un carril central, para giro a la izquierda en el entronque de la Avda. De España con la Avenida de la Juventud de esta localidad, con la finalidad de facilitar el tráfico rodado.*

Se remite el documento técnico sobre la actuación referida y se solicita autorización para la ejecución de la misma, habida cuenta que por la misma discurre el antiguo trazado de la A-340 (a través del casco urbano), actual variante A-339.

Se recibe escrito remitido por la Delegación de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio con fecha 19 de junio de 2019 en el que se señala que:”

la citada autorización deberá otorgarse cumpliendo las prescripciones contenidas en el informe del servicio de carreteras que se adjunta , el cual tiene carácter vinculante conforme se establece en el mencionado artículo de la Ley de Carreteras de Andalucía.

La Sra. Secretaria indica que solo consta el documento contable Rc debiendo remitirse a la Intervención Municipal para la correspondiente fiscalización antes de la adjudicación que se propone de la referida contratación menor.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Remitir al Sr. Interventor municipal para la fiscalización que corresponda, en su caso, con carácter previo a la adjudicación.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a Urbanismo y a intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 23.-EXP5414/2019SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON LOCAL (SIN ACABAR INTERIORMENTE) Y SÓTANO (POSIBLE GARAJE) EN CALLE GERARDO DIEGO, NºS 10-12.

D. ----- presenta solicitud de licencia de obras, el día 22 de marzo de 2019, nº de registro de entrada de documentos de esta Administración 3929, para la “*construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras con local (sin acabar interiormente) y sótano (posible garaje)*”, en c/Gerardo Diego, nºs 1-----, de esta localidad.

Estudiado el proyecto técnico presentado con esta solicitud; el Arquitecto Municipal emite informe el 16 de mayo de 2019, en el que indica que la propuesta contiene las siguientes deficiencias cuya subsanación debe requerirse al solicitante:

- La rampa de entrada al sótano no cumple los requisitos para el acceso a garajes, (art 7.153 PGOU).
- La dimensión menor del patio es inferior a 3 metros, (art. 7.53 PGOU).

En cuanto a documentación:

- No se ha justificado Alta en Seguro de Responsabilidad Civil de la Redactora del “proyecto básico” que se ha presentado sin visar; la misma persona se propone también como Directora de Obra.

Código seguro de verificación (CSV):

70E4 CFE7 C57E 6BD3 F32F



70E4CFE7C57E6BD3F32F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

atención de
aciones de
n fase de

ejecución”.

Con antelación al inicio de la obra se deberá presentar “proyecto de ejecución” con certificado de concordancia y debidamente visado; porque no se han presentado formando parte del “proyecto básico”, también se deberán acompañar, formando parte del “proyecto de ejecución”: estudio básico de seguridad y salud (EBSS), justificación de cumplimiento del Decreto 293/2009 (Reglamento de Accesibilidad en Andalucía), y se deberá contemplar lo estipulado en Ordenanza Municipal de “Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado”.

Además, en el transcurso de ejecución de la obra, se deberá proceder a la agrupación de las dos parcelas catastrales.

El 21 de mayo de 2019, D. ----- presenta en el registro de entrada de este Ayuntamiento, escrito, al que le corresponde el nº de registro de entrada 7084, al que adjunta respuesta a las deficiencias advertidas en el informe técnico realizada por la Arquitecta del proyecto básico, Dª -----.

En dicha respuesta, respecto de que la rampa de entrada al sótano no cumple los requisitos para el acceso a garajes (art. 7.153 del PGOU), argumenta que los garajes de las viviendas unifamiliares no se engloban dentro del uso terciario ni cumplen con la condición de no estar vinculados funcionalmente con el resto de los usos ubicados en el mismo suelo; el uso de garaje particular surge, indudablemente, vinculado al uso principal de vivienda (residencial); y añade que en cualquier caso, en las condiciones establecidas por el PGOU para *usos pormenorizados de garaje-aparcamiento* se establece un porcentaje de pendiente mínima, sin definir, en ningún caso, la máxima que se permite.

Respecto de la dimensión menor del patio, inferior a tres metros (art. 7.53 PGOU), indica que en el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio de Arquitectos de Córdoba, se aportará la planimetría correspondiente con las modificaciones necesarias para cumplir lo que se recoge en el citado art. 7.53 PGOU.

En relación con la no justificación del alta en seguro de responsabilidad civil de la redactora del “proyecto básico” que se ha presentado sin visar; responde que el seguro de responsabilidad civil de la redactora se ha justificado, y previo al inicio de las obras, se presentará proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio de Arquitectos de Córdoba.

Sobre la no aportación de documentación justificativa de la habilitación y competencia de quien, conforme a la Memoria del “proyecto básico”, se encargará de las funciones de “Dirección de Ejecución de Obra” y “Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución; manifiesta que de igual forma, y previo inicio de las obras, se presentaran los Asumos de Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud del Arquitecto Técnico, D. -----.

Visto lo anterior, el Arquitecto Municipal en informe emitido el día 3 de junio de 2019, expone que “se estima lo alegado respecto a la primera de las inadecuaciones que se hicieron constar en el informe, del pasado 16 de mayo de 2019, en relación con los requisitos exigibles a las rampas para el acceso a garajes situados bajo rasante; y añade que en el día de hoy, 3 de junio de 2019, se ha subido a este expediente administrativo, certificado del Seguro de Responsabilidad Civil de 15 de mayo de 2019, y que fue remitido a estos servicios vía email, con esa misma fecha.

Y concluye, que la propuesta se informa favorablemente desde el punto de vista urbanístico, a los efectos de concesión de licencia urbanística, con los siguientes con

plg_lima_cordoba_priu_01

Código seguro de verificación (CSV):  70E4CFE7C57E6BD3F32F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

- La dimensión menor del patio deberá ser igual o mayor a 3 metros; (arts. 7.50 y 7.53 del PGOU).
- Con antelación al inicio de la obra se deberá presentar “proyecto de ejecución” con Certificado de Concordancia y debidamente visado. De igual forma y previamente al inicio de la obra, también se deberán presentar los Asumos de Dirección Facultativa (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra), así como de la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Ejecución, correspondientes a los/las profesionales responsables de llevar a cabo dichas funciones.
- Porque no se han presentado formando parte del “proyecto básico”, también se deberán acompañar, formando parte del “proyecto de ejecución”: Estudio Básico de Seguridad y Salud (EBSS), justificación de cumplimiento del Decreto 293/2009 (Reglamento de Accesibilidad en Andalucía), y se deberá contemplar lo estipulado en la Ordenanza Municipal de “Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado”.
- En el transcurso de ejecución de la obra se deberá proceder a la agrupación de las dos parcelas catastrales. (Art. 8.19 PGOU).

Por lo que se propone se acuerde conceder licencia de obras; con los siguientes condicionantes:

- La dimensión menor del patio deberá ser igual o mayor a 3 metros; (arts. 7.50 y 7.53 del PGOU).
- Con antelación al inicio de la obra se deberá presentar “proyecto de ejecución” con Certificado de Concordancia y debidamente visado. De igual forma y previamente al inicio de la obra, también se deberán presentar los Asumos de Dirección Facultativa (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra), así como de la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Ejecución, correspondientes a los/las profesionales responsables de llevar a cabo dichas funciones.
- Porque no se han presentado formando parte del “proyecto básico”, también se deberán acompañar, formando parte del “proyecto de ejecución”: Estudio Básico de Seguridad y Salud (EBSS), justificación de cumplimiento del Decreto 293/2009 (Reglamento de Accesibilidad en Andalucía), y se deberá contemplar lo estipulado en la Ordenanza Municipal de “Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado”.
- En el transcurso de ejecución de la obra se deberá proceder a la agrupación de las dos parcelas catastrales. (Art. 8.19 PGOU).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Vía, el promotor deberá presar una fianza de 300, 50 €.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- conceder licencia de obras; con los siguientes condicionantes:

- La dimensión menor del patio deberá ser igual o mayor a 3 metros; (arts. 7.50 y 7.53 del PGOU).
- Con antelación al inicio de la obra se deberá presentar “proyecto de ejecución” con Certificado de Concordancia y debidamente visado. De igual forma y previamente al inicio de la obra, también se deberán presentar los Asumos de Dirección Facultativa (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra), así como de la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Ejecución, correspondientes a los/las profesionales responsables de llevar a cabo dichas funciones.
- Porque no se han presentado formando parte del “proyecto básico”, también se deberán acompañar, formando parte del “proyecto de ejecución”: Estudio Básico de Seguridad y Salud (EBSS), justificación de cumplimiento del Decreto 293/2009

ipulado en

Código seguro de verificación (CSV):

70E4 CFE7 C57E 6BD3 F32F



70E4CFE7C57E6BD3F32F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

- En el transcurso de ejecución de la obra se deberá proceder a la agrupación de las dos parcelas catastrales. (Art. 8.19 PGOU).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, el promotor deberá presar una fianza de 300, 50 €.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan

TERCERO.- Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Urbanismo.

CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 24.-EXP17705/2016SOLICITANDO DEVOLUCIÓN DE AVAL EXP. 20794/2011 POR IMPORTE DE 588,10 EUROS.

Visto el informe emitido por el Tesorero Municipal, en el que se concluye que:

"(../...)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Que visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento núm. 17705/2016, en el mismo consta que se depositó fianza en metálico el día 20 de diciembre de 2011, por importe de 588,10 €, contabilizado bajo la operación 32011002903 por ----- en concepto de adjudicación definitiva del contrato administrativo en obras profea 2011 (C/ Juan XXIII).

SEGUNDO. Que conforme al informe emitido por el Departamento de Infraestructuras con fecha 29 de enero de 2019 (Código Seguro de Verificación CVS: ----- y la documentación aportada1 en la solicitud se constata, que él contratista cumple con el contrato a satisfacción del Ayuntamiento y que ha transcurrido el plazo de garantía.

TERCERO. Devolver a -----, la garantía prestada mediante ingreso en metálico, depositada el día 20 de diciembre de 2011 y que asciende al importe de 588,10 €

CUARTO. Ordenar que se proceda a efectuar las pertinentes notificaciones del acuerdo a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Devolver a -----, la garantía prestada mediante ingreso en metálico, depositada el día 20 de diciembre de 2011 y que asciende al importe de 588,10 €

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a Obras y Servicios, a Tesorería Municipal mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 25.-EXP 17704/2016SOLICITANDO DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR UN TOTAL DE 2817,80 EUROS EN CONTRATO DE OBRAS DEL PLAN ALDEAS 2011.

Visto el informe emitido por el Tesorero Municipal, en el que se concluye que:

Código seguro de verificación (CSV):

70E4 CFE7 C57E 6BD3 F32F



70E4CFE7C57E6BD3F32F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

PRIMERO. Que visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento núm. 17704/2016, en el mismo consta que se depositó fianza el día 15 de febrero de 2012, por importe de 2.817,80 €,

contabilizado bajo la operación 32012000315 por -----, en concepto de Adjudicación definitiva del contrato administrativo "Obras del plan aldeas 2011".

SEGUNDO. Que conforme al informe emitido por el Departamento de Infraestructuras con fecha 30 de enero de 2019 (Código Seguro de Verificación CVS: ----- y la documentación aportada1 en la solicitud se constata, que él contratista cumple con el contrato a satisfacción del Ayuntamiento y que ha transcurrido el plazo de garantía.

TERCERO. Devolver a -----, la garantía (fianza) prestada mediante ingreso depositada el día 15 de febrero de 2012 y que asciende al importe de 2.817,80 €

CUARTO. Ordenar que se proceda a efectuar las pertinentes notificaciones del acuerdo a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Devolver a -----, la garantía (fianza) prestada mediante ingreso depositada el día 15 de febrero de 2012 y que asciende al importe de 2.817,80 €

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a Obras y Servicios, a Tesorería Municipal mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las diez horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y la Secretaria actuante, que da fe del acto.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.

El/La Secretario/a General

Código seguro de verificación (CSV):

70E4 CFE7 C57E 6BD3 F32F



70E4CFE7C57E6BD3F32F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020